



VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROCESOS PREVENTIVOS

Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales

Es un organismo intergubernamental cuyos objetivos consisten en establecer normas y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, así como de la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional.

El Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales (GAFI) fue creado en 1989 por el Grupo de los Siete G-7¹, y en abril de 1990 dio a conocer sus *Cuarenta Recomendaciones* que tenían por objeto proporcionar un plan de acción necesario para la lucha contra el lavado de dinero.

Estas recomendaciones fueron revisadas en 1996 y reformuladas sustancialmente en 2003, para reflejar los cambios en las tendencias del lavado de dinero y anticipar futuras amenazas.

En el año 2001, emitió las *8 Recomendaciones Especiales sobre el Financiamiento del Terrorismo*, que fueron complementadas en octubre de 2004 con la emisión de la 9ª recomendación especial referida al movimiento transfronterizo de efectivo.

Asimismo, el 16 de febrero de 2012, publicó una nueva versión de sus Recomendaciones, en las que se integran las medidas esenciales contenidas en las anteriores *Cuarenta Recomendaciones*, con las *9 Recomendaciones Especiales*, que constituyen los estándares internacionales utilizados por más de 180 países para combatir eficazmente y de manera global los mencionados delitos, así como para evitar el uso de los sistemas financieros con fines ilícitos.

La evaluación de la implementación de estas nuevas Recomendaciones por parte de los países (cuarta ronda de evaluaciones) iniciará hacia finales de 2013 y terminará antes del 2020. Es por ello que en breve, la normativa aplicable en la materia deberá ser objeto de importantes adecuaciones, con el propósito de ajustarla a los requerimientos que derivan de dichas Recomendaciones y lograr un mayor grado de apego a las mismas por parte de nuestro país.

El GAFI posee dos mecanismos básicos de evaluación de la aplicación de sus Recomendaciones:

1. Los ejercicios de autoevaluación.

¹ Integrado en ese entonces por Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón y Reino Unido.



VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROCESOS PREVENTIVOS

2. Las evaluaciones mutuas.

Los ejercicios de autoevaluación consisten en la respuesta de cada país respecto de la situación que guarda la aplicación de los criterios contenidos en las Recomendaciones del Grupo. Tienen por objeto monitorear la evolución de los países respecto de sus sistemas anti-lavado de dinero, y armonizar la legislación en la materia, siempre siguiendo como criterio las propias Recomendaciones.

Las evaluaciones mutuas constituyen el proceso mediante el cual el GAFI examina el nivel de cumplimiento de los criterios y recomendaciones que formula en materia de prevención y combate del lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo. Todos los países que integran el organismo son sometidos a este proceso de evaluación, el cual culmina en un documento (Reporte) que da cuenta de la situación general de cada país evaluado.

En el proceso de evaluación participan especialistas de diferentes países (de las áreas financiera, legal y operativa, fundamentalmente), quienes integran un equipo evaluador que visita el país objeto de evaluación, con la finalidad de entrevistarse con las autoridades de los diferentes organismos que, directa o indirectamente, tratan la problemática del lavado de activos y del financiamiento de actos terroristas.

Previo a la visita, el país evaluado debe responder un cuestionario (metodología común de evaluación) estructurado en torno a diversos criterios que abordan desde las medidas referentes a la justicia penal y la cooperación internacional, como el marco jurídico e institucional para los sujetos obligados y su efectiva aplicación.

Los criterios de evaluación utilizados para calificar el nivel de cumplimiento en cada caso son:

- Cumplida.
- Mayormente cumplida.
- Parcialmente cumplida.
- No cumplida.
- No aplicable.

Asimismo, el reporte contiene un capítulo en el que se formula un "Plan de Acción" (recomendado) para mejorar el nivel de cumplimiento de las Recomendaciones, en el que se describen las acciones que el país evaluado debería seguir para cumplir en forma completa con las pautas establecidas por el organismo.

Una vez discutido el informe elaborado por el equipo evaluador, el mismo se somete a consideración del Pleno para su eventual aprobación.



VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROCESOS PREVENTIVOS

México forma parte del GAFI, y ha sido evaluado en tres ocasiones en los años 2000 (en este fue aceptado como miembro de pleno derecho), 2003 y 2008; asimismo, cabe destacar que asumió la presidencia del Grupo por el periodo de julio de 2010 a junio de 2011.

Sitios Relacionados:

FATF-GAFI

<http://www.fatf-gafi.org/>

Las 40 Recomendaciones del GAFI y sus notas interpretativas (versión en español)

<http://www.gafisud.info/pdf/NUEVASRECOMENDACIONESDELGAFI-esp.pdf>